



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Febrero, 2006

Año LXXXVII

No. 13

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006..... 5

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 18

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.....</b>	<b>32</b>
---	-----------

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

<b>RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONOCER DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES DE SU COMPETENCIA, EN EL AÑO 2006.....</b>	<b>35</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 77/2005- I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Técpan de Galeana, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 477/2003- I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 22/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	42

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Prolongación Amado Nervo S/N, del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro..... 43
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el antiguo camino que conduce a Teloloapan-Acatempan, Colonia Benito Juárez de Teloloapan, Gro..... 43
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia de San Andrés denominado "San Andrés" de Teloloapan, Gro..... 44
- Primera publicación de edicto exp. No. 387-1/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 44

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES

FEDERALES, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2006, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos, a los que se Sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo 1, Artículo 6º, último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega,

porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual Ejercicio Fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

**I.-** 20 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

**II.-** 100 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

**III.-** 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**IV.-** 20 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3º A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**V.-** 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, así

como del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

$$\begin{aligned} & \text{PRLM}_m \text{E)} \times 0.14990 + (\text{PRLM}_b \text{M}_i / \\ & \text{PRLM}_b \text{E)} \times 0.32701 + (\text{PRLM}_{mb} \text{M}_i / \\ & \text{PRLM}_{mb} \text{E)} \times 0.00209] \end{aligned}$$

donde:

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuye de acuerdo al grado de marginación a nivel de localidad y a su población residente, de la siguiente manera:

**PFCM<sub>i</sub>** = Participaciones del Fondo Común al iésimo municipio.

**1.00** = Porcentaje a distribuir del Fondo Común.

**FC** = Monto en pesos del Fondo Común.

**I.-** El **22.654** por ciento para los municipios con localidades de marginación "muy alta".

**PRLM<sub>ma</sub> M<sub>i</sub>** = Población residente en localidades con grado de marginación "muy alta" del iésimo municipio.

**II.-** El **29.446** por ciento para los municipios con localidades de marginación "alta".

**PRLM<sub>a</sub> E** = Población residente en localidades con grado de marginación "muy alta" en el Estado de Guerrero.

**III.-** El **14.990** por ciento para los municipios con localidades de marginación "media".

**0.22654** = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "muy alta".

**IV.-** El **32.701** por ciento para los municipios con localidades de marginación "baja".

**PRLM<sub>a</sub> M<sub>i</sub>** = Población residente en localidades con grado de marginación "alta" del iésimo municipio.

**V.-** El **0.209** por ciento para los municipios con localidades de marginación "muy baja".

**PRLM<sub>a</sub> E** = Población residente en localidades con grado de marginación "alta" en el Estado de Guerrero.

Las participaciones del Fondo Común para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**0.29446** = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "alta".

$$\begin{aligned} \text{PFCM}_i = & (1.00 \times \text{FC}) \times [(\text{PRLM}_{ma} \text{M}_i / \\ & \text{PRLM}_{ma} \text{E)} \times 0.22654 + (\text{PRLM}_a \text{M}_i / \\ & \text{PRLM}_a \text{E)} \times 0.29446 + (\text{PRLM}_m \text{M}_i / \end{aligned}$$

**PRLM<sub>m</sub> M<sub>i</sub>** = Población residente

en localidades con grado de marginación "media" del íésimo municipio.

**PRLM<sub>m</sub>E** = Población residente en localidades con grado de marginación "media" en el Estado de Guerrero.

**0.14990** = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "media".

**PRLM<sub>b</sub>M<sub>i</sub>** = Población residente en localidades con grado de marginación "baja" del íésimo municipio.

**PRLM<sub>b</sub>E** = Población residente en localidades con grado de marginación "baja" en el Estado de Guerrero.

**0.32701** = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "baja".

**PRLM<sub>mb</sub>M<sub>i</sub>** = Población residente en localidades con grado de marginación "muy baja" del íésimo municipio.

**PRLM<sub>mb</sub>E** = Población residente en localidades con grado de marginación "muy baja" en el Estado de Guerrero.

**0.00209** = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "muy baja".

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, el lunes 30 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada entidad federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal de 2006.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades \$5,687,620,440.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y siete millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos, cero centavos) del Fondo General de Participaciones y..... \$101,406,012.00 (Ciento un millones cuatrocientos seis mil doce pesos, cero centavos) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer Fondo y el 100% del segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Finanzas y Administración el martes 27 de diciembre del 2005, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley No. 10 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2006, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del



Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. \$39,653,400.00 (Treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos

Siendo los montos estimados los siguientes, \$195,599,100.00 (Ciento noventa y cinco millones quinientos noventa y nueve mil cien pesos cero centavos) del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; \$98,619,500.00 (Noventa y ocho millones seiscientos diecinueve mil quinientos pesos cero centavos) del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y

zero centavos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2000 <sup>1</sup>	POBLACION 2000 DE ACUERDO ALGRADO DE MARGINACION DE LA LOCALIDAD <sup>2</sup>					TOTAL	ING. PROPIOS <sup>3</sup> (PESOS) 2004
			MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA		
	<b>GUERRERO</b>	<b>3,079,649</b>	<b>693,608</b>	<b>901,572</b>	<b>458,956</b>	<b>1,001,210</b>	<b>6,407</b>	<b>3,061,753</b>	<b>698,957,966.11</b>
			<b>22.654%</b>	<b>29.446%</b>	<b>14.990%</b>	<b>32.701%</b>	<b>0.209%</b>	<b>100.00%</b>	
1	ACAPULCO DE JUAREZ	722,499	21,443	67,065	12,654	620,656	148	721,966	406,028,576.12
2	ACATEPEC	25,060	23,790	1,270	0	0	0	25,060	114,204.70
3	AHUACUOTZINGO	19,388	11,529	7,624	36	0	0	19,189	356,879.68
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	41,266	13,677	26,940	0	0	0	40,617	551,411.12
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	15,828	11,848	3,972	0	0	0	15,820	614,364.61
6	ALPOYECA	6,062	80	5,982	0	0	0	6,062	142,068.03
7	APAXTLA	13,146	2,952	3,006	7,051	0	11	13,020	614,312.71
8	ARCELIA	32,818	4,918	11,522	16,114	0	0	32,554	1,670,842.05
9	ATENANGO DEL RIO	8,504	1,669	6,775	0	0	0	8,444	271,164.67
10	ATLAMAJALCO DEL MONTE	5,080	3,314	1,766	0	0	0	5,080	27,373.20
11	ATLIXTAC	21,407	17,587	3,703	0	0	0	21,290	174,729.28
12	ATOYAC DE ALVAREZ	61,736	6,080	29,134	24,416	1,584	169	61,383	2,285,377.00
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,350	24,783	20,974	9,414	0	0	55,171	965,497.56
14	AZOYU	15,290	1,372	13,618	0	0	0	14,990	183,968.75
15	BENITO JUAREZ	15,448	344	6,327	8,680	0	0	15,351	1,263,485.00
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,619	121	2,656	2,882	6,846	12	12,517	1,756,992.79
17	CHILAPA DE ALVAREZ	88,322	53,983	11,615	22,594	0	0	88,192	4,670,374.84
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	192,947	8,585	16,317	24,106	142,996	10	192,014	37,240,413.75
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	15,372	9,041	5,666	0	0	0	14,707	134,768.92
20	COCHOAPA EL GRANDE	13,046	13,034	0	0	0	0	13,034	39,756.25
21	COCULA	15,666	1,394	8,202	6,044	0	0	15,640	1,293,485.50
22	COPALA	13,060	871	12,072	0	0	0	12,943	172,076.28
23	COPALILLO	12,730	11,289	1,236	0	0	0	12,525	607,938.12
24	COPANATOYAC	15,753	13,547	2,181	0	0	0	15,728	85,772.79
25	COYUCA DE BENITEZ	69,059	9,769	41,246	16,467	1,172	136	68,790	3,075,542.18
26	COYUCA DE CATALAN	46,172	10,654	27,545	13	6,656	0	44,868	1,414,321.09
27	CUAJINICUILAPA	25,167	3,525	21,223	0	0	0	24,748	563,917.17
28	CUALAC	6,575	2,785	3,727	0	0	0	6,512	312,952.01

29	CUAUTEPEC	15,156	2,177	12,951	0	0	0	15,128	47,607.01
30	CUETZALA DEL PROGRESO	9,869	1,831	8,008	0	0	0	9,839	210,426.92
31	CUTZAMALA DE PINZON	26,166	4,107	14,727	6,913	0	0	25,747	1,004,200.68
32	EDUARDO NERI	40,064	11,696	8,101	20,174	0	0	39,971	1,338,813.20
33	FLORENCIO VILLARREAL	19,061	4,900	14,080	50	0	0	19,030	448,838.34
34	GENERAL CANUTO A. NERI	7,687	1,938	5,530	88	0	0	7,556	158,068.85
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	35,625	20,265	14,640	0	0	0	34,905	250,652.50
36	HUAMUXTITLAN	14,291	32	8,168	6,075	0	0	14,275	693,234.09
37	HUIZUCO DE LOS FIGUEROA	35,668	4,579	10,095	20,875	0	0	35,549	3,522,847.33
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	123,960	1,558	14,073	2,933	104,813	0	123,377	50,116,953.67
39	IGUALAPA	10,192	5,186	5,001	0	0	0	10,187	122,839.75
40	ILIATENCO	12,770	8,299	4,450	0	0	0	12,749	69,798.96
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	7,119	663	4,080	2,344	10	0	7,097	492,051.22
42	JOSE AZUETA	95,548	2,714	10,383	13,935	62,878	4,953	94,863	106,996,936.92
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,531	13,308	1,195	0	0	0	14,503	768,515.15
44	JUAN R. ESCUDERO	23,012	1,820	11,438	9,704	0	0	22,962	1,926,605.41
45	JUCHITAN	6,591	1,488	5,103	0	0	0	6,591	79,295.06
46	LEONARDO BRAVO	22,906	3,871	18,977	0	0	0	22,848	483,850.13
47	MALINALTEPEC	23,360	17,091	6,269	0	0	0	23,360	120,554.25
48	MARTIR DE CUILAPAN	13,801	8,229	5,556	0	0	0	13,785	98,926.33
49	MARQUELIA	10,993	2,198	8,795	0	0	0	10,993	507,330.00
50	METLATONOC	16,993	14,967	1,974	0	0	0	16,941	51,784.75
51	MOCHITLAN	10,133	1,998	3,929	4,173	0	0	10,100	495,981.25
52	OLINALA	22,645	13,255	9,099	0	0	0	22,354	705,566.58
53	OMETEPEC	50,356	14,318	18,783	16,933	0	0	50,034	1,925,755.76
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,852	4,840	2,241	676	0	0	7,757	319,794.53
55	PETATLAN	46,328	4,949	12,203	28,176	0	0	45,328	4,259,870.43
56	PILCAYA	10,851	483	5,415	4,892	0	0	10,790	1,038,342.65
57	PUNGARABATO	34,740	0	11,039	23,410	13	245	34,707	9,974,331.59
58	QUECHULTENANGO	32,541	18,117	14,360	0	0	0	32,477	1,109,037.76
59	SAN LUIS ACATLAN	35,608	26,017	9,403	0	0	0	35,420	299,526.08
60	SAN MARCOS	47,764	16,053	31,482	59	0	0	47,594	1,619,394.16
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	28,986	20,290	8,104	0	0	0	28,394	402,645.48
62	TAXCO DE ALARCON	100,245	7,055	30,467	9,179	53,400	0	100,101	14,578,011.47
63	TECOANAPA	43,128	9,600	28,279	5,216	0	0	43,095	256,704.15
64	TECPAN DE GALEANA	60,313	6,690	20,225	32,198	0	0	59,113	3,625,452.53
65	TEOLOAPAN	53,950	12,573	20,134	21,027	0	0	53,734	4,861,843.73
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,838	6,488	15,944	8,137	127	0	30,696	1,077,331.17
67	TETIPAC	13,318	2,313	9,141	1,805	0	13	13,272	1,160,896.00
68	TIXTLA DE GUERRERO	33,620	10,704	2,656	20,099	0	92	33,551	2,666,932.33
69	TLACOACHISTLAHUACA	15,696	9,867	5,725	0	0	0	15,592	36,904.41
70	TLACOAPA	9,195	6,326	2,860	0	0	0	9,186	34,758.63
71	TLALCHAPA	12,942	851	12,063	0	0	0	12,914	415,497.30
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,699	1,220	5,408	37	0	0	6,665	172,513.54
73	TLAPA DE COMONFORT	57,346	17,093	8,299	31,296	27	618	57,333	3,505,618.28
74	TLAPEHUALA	22,677	3,433	10,136	8,229	0	0	21,798	916,824.12

75	UNION DE L.MONTES DE OCA, LA	27,619	4,472	16,494	6,248	32	0	27,246	5,336,285.43
76	XALPATLAHUAC	11,687	11,687	0	0	0	0	11,687	172,692.47
77	XOCHISTLAHUACA	22,781	17,338	5,338	0	0	0	22,676	97,074.50
78	XOCHIHUEHUETLAN	7,863	438	7,389	0	0	0	7,827	350,521.56
79	ZAPOTITLAN TABLAS	10,271	9,042	1,220	0	0	0	10,262	17,886.61
80	ZIRANDARO	23,563	7,308	11,306	3,604	0	0	22,218	836,423.92
81	ZITLALA	17,361	11,889	5,472	0	0	0	17,361	544,851.00

**1 FUENTE:** Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa. Base de Datos y Tabulados de Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguas Calientes, Ags. 2001. Principales Resultados por Localidad, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguas Calientes, Ags. 2001.

**2 FUENTE:** Índices de marginación a nivel localidad 2000. Secretaría de Gobernación. Secretaría de Desarrollo Social. Consejo Nacional de Población (CONAPO). México. Diciembre 2002.

**3 FUENTE:** H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Dirección de Evaluación. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2004.

Acorde con el Decreto número 571, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero

número 95 del viernes 25 de noviembre del 2005, mediante el cual se crea el municipio de Iliatenco Guerrero; a la población registrada por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, de los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán, se les restó la población de las localidades que conforman el nuevo municipio.

Para cuantificar la población a nivel localidad de acuerdo al grado de marginación para el municipio de Iliatenco, se realizó un procedimiento similar al anterior, utilizando la información del CONAPO, relativa al Índice y Grado de Marginación a nivel localidad para el año 2000, de los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán.

Los ingresos propios correspondientes al ejercicio fiscal del año 2004 de los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán, se estimaron de la siguiente manera: a los ingresos propios de los municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán, se les descontó un porcentaje equivalente a la participación relativa de la población segregada para conformar el

nuevo municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El monto estimado del Fondo Común es de \$1,204,298,488.00 (Mil doscientos cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, cero centavos), el monto estimado de los rubros que integran el Fondo Común es el siguiente: Fondo General \$1,137,524,088.00 (Mil ciento treinta y siete millones quinientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos, cero centavos), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores \$39,119,820.00 (Treinta y nueve millones ciento

diecinueve mil ochocientos veinte pesos cero centavos), Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios \$19,723,900.00 (Diecinueve millones setecientos veintitrés mil novecientos pesos cero centavos), e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$7,930,680.00 (Siete millones novecientos treinta mil seiscientos ochenta pesos cero centavos); los cuales se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
	<b>TOTAL</b>	<b>1,204,298,488.00</b>	<b>1,137,524,088.00</b>	<b>39,119,820.00</b>	<b>19,723,900.00</b>	<b>7,930,680.00</b>
1	ACAPULCO DE JUAREZ	283,978,500.61	268,232,824.46	9,224,613.28	4,650,976.15	1,870,086.72
2	ACATEPEC	9,857,022.95	9,310,483.37	320,190.52	161,437.50	64,911.56
3	AHUACUOTZINGO	7,547,711.96	7,129,216.09	245,176.04	123,615.80	49,704.03
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	15,976,053.94	15,090,234.16	518,958.02	261,654.48	105,207.28
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	6,222,575.36	5,877,553.97	202,130.98	101,912.82	40,977.59
6	ALPOYECA	2,384,383.36	2,252,177.12	77,453.10	39,051.23	15,701.91
7	APAXTLA	5,121,228.74	4,837,273.41	166,355.39	83,875.06	33,724.88
8	ARCELIA	12,804,642.25	12,094,666.85	415,939.49	209,713.36	84,322.55
9	ATENANGO DEL RIO	3,321,308.31	3,137,152.66	107,887.69	54,396.11	21,871.85
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1,998,144.35	1,887,353.80	64,906.71	32,725.44	13,158.40
11	ATLIXTAC	8,374,130.48	7,909,812.42	272,021.00	137,150.81	55,146.25
12	ATOYAC DE ALVAREZ	24,144,003.71	22,805,297.91	784,281.55	395,428.48	158,995.77
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	21,700,707.27	20,497,474.25	704,914.75	355,412.37	142,905.90
14	AZOYU	5,896,063.55	5,569,146.17	191,524.73	96,565.24	38,827.41
15	BENITO JUAREZ	6,038,088.88	5,703,296.66	196,138.21	98,891.32	39,762.69
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	4,923,414.28	4,650,427.11	159,929.69	80,635.27	32,422.21
17	CHILAPA DE ALVAREZ	34,689,131.51	32,765,732.97	1,126,824.12	568,135.70	228,438.72
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	75,526,807.73	71,339,094.03	2,453,374.44	1,236,971.75	497,367.51
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	5,784,783.96	5,464,036.67	187,909.98	94,742.71	38,094.60
20	COCHOAPA EL GRANDE	5,126,756.47	4,842,494.64	166,534.95	83,965.59	33,761.29

21	COCULA	6,151,755.39	5,810,660.73	199,830.50	100,752.94	40,511.22
22	COPALA	5,090,909.32	4,808,635.10	165,370.51	83,378.49	33,525.22
23	COPALILLO	4,926,541.84	4,653,381.26	160,031.28	80,686.49	32,442.81
24	COPANATUYAC	6,186,397.03	5,843,381.61	200,955.78	101,320.29	40,739.35
25	COYUCA DE BENITEZ	27,057,413.69	25,557,168.88	878,919.27	443,144.06	178,181.48
26	COYUCA DE CATALAN	17,648,158.56	16,669,626.07	573,273.81	289,040.07	116,218.61
27	CUAJINICUILAPA	9,734,213.40	9,194,483.21	316,201.24	159,426.13	64,102.82
28	CUALAC	2,561,394.76	2,419,373.82	83,203.05	41,950.31	16,867.58
29	CUAUTEPEC	5,950,346.10	5,620,418.93	193,288.02	97,454.27	39,184.88
30	CUETZALA DEL PROGRESO	3,870,008.38	3,655,429.11	125,711.39	63,382.67	25,485.21
31	CUTZAMALA DE PINZON	10,127,184.44	9,565,665.29	328,966.31	165,862.18	66,690.66
32	EDUARDO NERI	15,722,038.48	14,850,303.03	510,706.71	257,494.23	103,534.51
33	FLORENCIO VILLARREAL	7,485,142.63	7,070,116.03	243,143.57	122,591.04	49,291.99
34	GENERAL CANUTO A. NERI	2,972,030.44	2,807,241.10	96,541.93	48,675.67	19,571.74
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	13,729,367.66	12,968,119.27	445,977.80	224,858.44	90,412.15
36	HUAMUXTITLAN	5,614,850.21	5,303,525.19	182,389.94	91,959.55	36,975.53
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	13,982,693.05	13,207,398.60	454,206.69	229,007.38	92,080.38
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	48,529,171.79	45,838,388.43	1,576,396.95	794,806.72	319,579.69
39	IGUALAPA	4,006,903.38	3,784,733.74	130,158.21	65,624.73	26,386.70
40	ILIATENCO	5,014,632.91	4,736,588.00	162,892.76	82,129.19	33,022.96
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	2,791,495.25	2,636,716.00	90,677.51	45,718.88	18,382.86
42	JOSE AZUETA	37,310,961.56	35,242,191.16	1,211,990.31	611,075.81	245,704.28
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	5,704,563.22	5,388,263.91	185,304.13	93,428.86	37,566.32
44	JUAN R. ESCUDERO	9,031,754.53	8,530,973.38	293,382.92	147,921.32	59,476.91
45	JUCHITAN	2,592,461.82	2,448,718.30	84,212.22	42,459.13	17,072.17
46	LEONARDO BRAVO	8,986,882.37	8,488,589.23	291,925.32	147,186.41	59,181.41
47	MALINALTEPEC	9,188,327.79	8,678,865.16	298,468.97	150,485.66	60,508.00
48	MARTIR DE CUILAPAN	5,422,127.54	5,121,488.35	176,129.64	88,803.15	35,706.40
49	MARQUELIA	4,323,915.70	4,084,168.76	140,455.88	70,816.73	28,474.33
50	METLATONOC	6,663,516.01	6,294,045.91	216,454.27	109,134.51	43,881.32
51	MOCHITLAN	3,972,686.86	3,752,414.41	129,046.74	65,064.33	26,161.38
52	OLINALA	8,792,618.18	8,305,096.35	285,614.94	144,004.77	57,902.12
53	OMETEPEC	19,680,142.50	18,588,943.16	639,279.75	322,319.73	129,599.86
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	3,051,105.87	2,881,932.06	99,110.57	49,970.76	20,092.48
55	PETATLAN	17,829,124.88	16,840,558.40	579,152.23	292,003.92	117,410.33
56	PILCAYA	4,244,082.75	4,008,762.29	137,862.63	69,509.23	27,948.60
57	PUNGARABATO	13,651,378.50	12,894,454.35	443,444.44	223,581.14	89,898.57
58	QUECHULTENANGO	12,774,345.72	12,066,050.16	414,955.35	209,217.17	84,123.04
59	SAN LUIS ACATLAN	13,931,959.58	13,159,478.13	452,558.69	228,176.47	91,746.29
60	SAN MARCOS	18,720,346.70	17,682,364.90	608,102.23	306,600.27	123,279.30
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	11,168,378.76	10,549,128.80	362,787.94	182,914.77	73,547.25
62	TAXCO DE ALARCON	39,373,546.73	37,190,412.74	1,278,990.28	644,856.66	259,287.05
63	TECOANAPA	16,950,737.26	16,010,874.49	550,619.13	277,617.76	111,625.88
64	TECPAN DE GALEANA	23,251,241.57	21,962,036.51	755,281.51	380,806.89	153,116.66
65	TEOLOAPAN	21,135,483.02	19,963,589.83	686,554.29	346,155.17	139,183.73
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	12,073,804.08	11,404,351.26	392,199.32	197,743.75	79,509.75

67	TETIPAC	5,220,323.24	4,930,873.44	169,574.33	85,498.02	34,377.45
68	TIXTLA DE GUERRERO	13,196,793.16	12,465,074.27	428,677.92	216,135.98	86,904.99
69	TLACOACHISTLAHUACA	6,132,887.64	5,792,839.14	199,217.61	100,443.92	40,386.97
70	TLACOAPA	3,613,182.08	3,412,842.99	117,368.77	59,176.39	23,793.93
71	TLALCHAPA	5,079,502.20	4,797,860.47	164,999.97	83,191.66	33,450.10
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2,621,567.53	2,476,210.21	85,157.67	42,935.81	17,263.84
73	TLAPA DE COMONFORT	22,550,852.88	21,300,482.08	732,530.44	369,335.98	148,504.38
74	TLAPEHUALA	8,573,916.38	8,098,520.84	278,510.74	140,422.89	56,461.91
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	10,716,788.50	10,122,577.74	348,118.71	175,518.67	70,573.38
76	XALPATLAHUAC	4,596,931.37	4,342,046.61	149,324.38	75,288.16	30,272.22
77	XOCHISTLAHUACA	8,919,288.71	8,424,743.41	289,729.64	146,079.37	58,736.29
78	XOCHIHUEHUETLAN	3,078,616.88	2,907,917.67	100,004.23	50,421.33	20,273.65
79	ZAPOTITLAN TABLAS	4,036,420.75	3,812,614.46	131,117.04	66,108.16	26,581.09
80	ZIRANDARO	8,739,113.60	8,254,558.43	283,876.92	143,128.47	57,549.78
81	ZITLALA	6,828,701.20	6,450,072.12	221,820.06	111,839.90	44,969.12

**ARTÍCULO NOVENO.-** El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectúe la Federación para el Estado.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectúe la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a).- 40 por ciento en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:

$$(IPM_i / \sum IPM_i^n) \times 0.40 \times FFM;$$

donde:

$IPM_i$  = Ingresos propios del  $i$ ésimo municipio en el año inmediato anterior o la información disponible más reciente.

$\sum IPM_i^n$  = Sumatoria de los ingresos propios del  $i$ ésimo municipio del año inmediato anterior o de la información disponible más reciente.

**0.40** = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

**FFM**= Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

**b).**- 60 por ciento en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, aplicando la fórmula:

$$(PM_i/PE) \times 0.60 \times FFM$$

donde:

**PM<sub>i</sub>** = Población más reciente del iésimo municipio.

**PE**= Población estatal.

**0.60** = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

**FFM**= Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de..... \$101,406,012.00 (Ciento un millones cuatrocientos seis mil doce pesos, cero centavos), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo del presente Acuerdo, como sigue:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
			40% INGRESOS PROPIOS	60% POBLACION
	<b>TOTAL</b>	<b>101,406,012.00</b>	<b>40,562,404.92</b>	<b>60,843,607.08</b>
1	ACAPULCO DE JUAREZ	37,837,100.78	23,562,926.88	14,274,173.90
2	ACATEPEC	501,729.77	6,627.59	495,102.18
3	AHUACUOTZINGO	403,753.01	20,710.66	383,042.35
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	847,278.56	31,999.88	815,278.68
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	348,361.80	35,653.24	312,708.56
6	ALPOYECA	128,009.57	8,244.61	119,764.96
7	APAXTLA	295,371.38	35,650.20	259,721.18
8	ARCELIA	745,337.83	96,963.41	648,374.42
9	ATENANGO DEL RIO	183,747.09	15,736.39	168,010.70
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	101,952.39	1,588.53	100,363.86
11	ATLIXTAC	433,071.00	10,139.99	422,931.01
12	ATOYAC DE ALVAREZ	1,352,324.31	132,626.59	1,219,697.72
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,149,561.98	56,030.37	1,093,531.61
14	AZOYU	312,755.71	10,676.23	302,079.48
15	BENITO JUAREZ	378,524.51	73,323.44	305,201.07
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	351,272.46	101,963.04	249,309.42
17	CHILAPA DE ALVAREZ	2,015,982.85	271,034.34	1,744,948.51
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	5,973,151.18	2,161,161.07	3,811,990.11
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	311,520.59	7,821.04	303,699.55
20	COCHOAPA EL GRANDE	260,052.68	2,307.19	257,745.49



21	COCULA	384,572.46	75,064.48	309,507.98
22	COPALA	268,008.18	9,986.06	258,022.12
23	COPALILLO	286,782.69	35,280.27	251,502.42
24	COPANATOYAC	316,204.43	4,977.62	311,226.81
25	COYUCA DE BENITEZ	1,542,857.79	178,481.98	1,364,375.81
26	COYUCA DE CATALAN	994,281.79	82,076.81	912,204.98
27	CUAJINICUILAPA	529,941.74	32,725.65	497,216.09
28	CUALAC	148,061.50	18,161.41	129,900.09
29	CUAUTEPEC	302,194.89	2,762.81	299,432.08
30	CUETZALA DEL PROGRESO	207,190.23	12,211.62	194,978.61
31	CUTZAMALA DE PINZON	575,229.45	58,276.41	516,953.04
32	EDUARDO NERI	869,226.17	77,694.95	791,531.22
33	FLORENCIO VILLARREAL	402,629.12	26,047.25	376,581.87
34	GENERAL CANUTO A. NERI	161,042.69	9,173.19	151,869.50
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	718,377.42	14,546.08	703,831.34
36	HUAMUXTITLAN	322,572.73	40,230.20	282,342.53
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	909,121.22	204,440.30	704,680.92
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	5,357,457.89	2,908,421.17	2,449,036.72
39	IGUALAPA	208,488.73	7,128.74	201,359.99
40	ILIATENCO	256,343.19	4,050.60	252,292.59
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	169,202.72	28,555.02	140,647.70
42	JOSE AZUETA	8,097,029.32	6,209,319.09	1,887,710.23
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	331,683.14	44,598.97	287,084.17
44	JUAN R. ESCUDERO	566,446.58	111,806.11	454,640.47
45	JUCHITAN	134,817.87	4,601.70	130,216.17
46	LEONARDO BRAVO	480,625.35	28,079.12	452,546.23
47	MALINALTEPEC	468,511.90	6,996.10	461,515.80
48	MARTIR DE CUILAPAN	278,402.80	5,741.00	272,661.80
49	MARQUELIA	246,626.82	29,441.71	217,185.11
50	METLATONOC	338,730.26	3,005.17	335,725.09
51	MOCHITLAN	228,977.41	28,783.08	200,194.33
52	OLINALA	488,335.66	40,945.92	447,389.74
53	OMETEPEC	1,106,623.53	111,756.73	994,866.80
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	173,687.92	18,558.52	155,129.40
55	PETATLAN	1,162,498.74	247,211.73	915,287.01
56	PILCAYA	274,637.39	60,257.78	214,379.61
57	PUNGARABATO	1,265,183.90	578,837.18	686,346.72
58	QUECHULTENANGO	707,262.21	64,360.47	642,901.74
59	SAN LUIS ACATLAN	720,877.80	17,382.31	703,495.49
60	SAN MARCOS	1,037,635.40	93,977.82	943,657.58
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	596,033.41	23,366.58	572,666.83
62	TAXCO DE ALARCON	2,826,508.33	846,001.05	1,980,507.28
63	TECOANAPA	866,962.89	14,897.25	852,065.64
64	TECPAN DE GALEANA	1,401,978.78	210,394.76	1,191,584.02



65	TEOLOAPAN	1,348,018.10	282,145.80	1,065,872.30
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	671,776.60	62,520.46	609,256.14
67	TETIPAC	330,489.19	67,369.90	263,119.29
68	TIXTLA DE GUERRERO	818,988.41	154,769.20	664,219.21
69	TLACOACHISTLAHUACA	312,242.39	2,141.69	310,100.70
70	TLACOAPA	183,679.75	2,017.17	181,662.58
71	TLALCHAPA	279,803.22	24,112.42	255,690.80
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	142,361.37	10,011.41	132,349.96
73	TLAPA DE COMONFORT	1,336,406.41	203,440.44	1,132,965.97
74	TLAPEHUALA	501,227.81	53,205.81	448,022.00
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	855,338.41	309,678.95	545,659.46
76	XALPATLAHUAC	240,918.07	10,021.85	230,896.22
77	XOCHISTLAHUACA	455,710.20	5,633.51	450,076.69
78	XOCHIHUEHUETLAN	175,688.45	20,341.74	155,346.71
79	ZAPOTITLAN TABLAS	203,958.72	1,037.99	202,920.73
80	ZIRANDARO	514,066.31	48,539.91	465,526.40
81	ZITLALA	374,614.70	31,619.21	342,995.49

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el ejercicio fiscal del 2006 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
30/ENERO/2006	01/FEBRERO/2006
28/FEBRERO/2006	01/MARZO/2006
29/MARZO/2006	03/ABRIL/2006
28/ABRIL/2006	02/MAYO/2006
29/MAYO/2006	02/JUNIO/2006
29/JUNIO/2006	03/JULIO/2006
28/JULIO/2006	02/AGOSTO/2006
29/AGOSTO/2006	04/SEPTIEMBRE/2006
29/SEPTIEMBRE/2006	03/OCTUBRE/2006
27/OCTUBRE/2006	01/NOVIEMBRE/2006
29/NOVIEMBRE/2006	04/DICIEMBRE/2006
28/DICIEMBRE/2006	29/DICIEMBRE/2006

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal que le corresponda a la Entidad de los Fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, determinará mensualmente la participación que le corresponda a cada municipio.

**T R A N S I T O R I O****ARTÍCULO ÚNICO.-**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, el día 1º del mes de febrero del año dos mil seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C. C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA CONCURRENCIA DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO; DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE DESARROLLO SOCIAL; Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA; CONTADOR PÚBLICO CARLOS ÁLVAREZ REYES; GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ; Y CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MARTÍN RAYO SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen

interior, unidos en una federación;

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

4. Que el Ejecutivo Federal,

a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desa-

rollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los Estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus

dependencias y entidades.

## **D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependen-

cia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y

5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo, con las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

V.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley antes citada, puede celebrar convenios con el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas, los Ayuntamientos de la Entidad, así como los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables, y cuando en la operación de un programa o en la realización de una función específica en la Entidad, concurren recursos del Ejecutivo Estatal y de los Gobiernos Federal o Municipal, podrá crear o convenir la participación del Estado en órganos de coordinación, de conducción y de

administración, quedando regidos los recursos correspondientes por los ordenamientos federales, estatales o municipales respectivos, según sea el caso, y además también designará a las dependencias de la Administración Pública Estatal que, en el ejercicio de sus atribuciones, habrán de coordinarse con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas de la Federación, de otros Estados y de los Municipios.

VI. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular:

VI.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

VI.3 Que su Titular, el C. Armando Chavarría Barrera, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Guerrero.

VII. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular:

VII.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

VII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones las de proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado, considerando las necesidades del gasto público estatal, así como definir y operar los mecanismos de financiamiento de la Administración Pública Estatal.

VII.3 Que su Titular, el C. Carlos Álvarez Reyes, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

VIII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto número 166 que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.



VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto tiene entre sus atribuciones las de fijar y conducir la política para la instrumentación del proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno en sus niveles Estatal, Sectorial y Regional, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas establecidos por las dependencias y entidades federales y del Estado, vinculados a la realización de obras y servicios públicos que permitan un mayor desarrollo y progreso de las regiones de la Entidad.

VIII.3 Que su Titular, la C. Gloria María Sierra López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

IX. Declara la Contraloría General del Estado, a través de su Titular:

IX.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

IX.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la misma Ley, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control

Gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal, teniendo entre sus atribuciones las de establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

IX.3 Que su Titular, el C. José Martín Rayo Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 6, 12, 13, 20, 21, 22 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1 fracción III, 17, 40 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera correspondiente en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;

B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la

entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo; y

C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

**SEGUNDA.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a

la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los Estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

**CUARTA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

**QUINTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

A) Articular estrategias de

atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;

B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;

D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;

E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la

actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean participantes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;

G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;

H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos

para la medición del desarrollo humano;

J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y

K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

**SEXTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios,

así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal informarán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

**OCTAVA.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

**NOVENA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

**DÉCIMA.** El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá

conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;

2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adicio-

nes al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

**DÉCIMA QUINTA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de abril del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de abril del año 2005.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
**VICENTE FOX QUESADA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.  
**SANTIAGO CREEL MIRANDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ.**  
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**EDUARDO ROMERO RAMOS.**  
Rúbrica.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.**  
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
**JOSÉ MARTÍN RAYO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado de "Fortalecimiento del Estado de Derecho", señala que unas de las condicionantes del estado de derecho, es contar con ordenamientos jurídicos actualizados, claros y simples y con mecanismos bien definidos para difundir las normas jurídicas, planes y programas de gobierno que permitan a la ciudadanía, además de conocerlos, contribuir a su cumplimiento.

Que la continua adecuación de los métodos, estructuras y

normatividad de la Administración Pública Estatal, es una labor imprescindible para hacer eficiente el trabajo de gobierno, es por ello, que es necesario expedir, reformar y actualizar los reglamentos y demás ordenamientos que regulen a toda dependencia.

Dada la naturaleza de las funciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es importante la creación de unidades administrativas con funciones específicas de coordinación de servicios de apoyo técnico y logístico, que coadyuven en la realización de sus tareas o de regularizarlas con el soporte jurídico adecuado, como es el caso de la Coordinación General de Giras, que tendrá como objeto coordinar las giras del C. Gobernador, así como encargarse de la logística de los eventos y reuniones que preside el Gobernador.

Que la Secretaría Particular del C. Gobernador tiene entre otras atribuciones, la de ejercer la planeación de las actividades diarias del Gobernador, organizando la agenda, registrando sus actividades, eventos y giras, razón por la cual se considera necesario incorporar a la estructura de la misma la Coordinación General de Giras del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, unidad administrativa que no obstante que ya existe, no cuenta con un marco normativo específico para su actuación, y que precisamente, para regular su funcionamiento es imprescindible incluirla en



la Secretaría Particular, en el Reglamento correspondiente.

Con el fin de adecuar el funcionamiento de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, se considera necesario reestructurar y reformar el marco jurídico administrativo, para que las actividades de los titulares de las mismas, se realicen de forma fundada, planeada y coordinada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma la fracción VIII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría Particular del C. Gobernador, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- . . . . . :

De la I a la VII.- . . . ;

VIII.- Preparar y coordinar conjuntamente con las direcciones generales, coordinaciones y demás áreas, las giras y los eventos a los que asista el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona la fracción V al artículo 10 y los artículos 24 bis y 24 TER del Reglamento Interior de la Secretaría Particular del C. Gobernador para quedar como

sigue:

ARTÍCULO 10.- . . . . .

De la I a la IV.- . . . . ;

V.- Coordinación General de Giras del C. Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 24 Bis.- La Coordinación General de Giras del C. Gobernador del Estado, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

**I.-** Solicitar a la Unidad de Control de Agenda la relación detallada de los eventos que presidirá el C. Gobernador del Estado tales como: inauguraciones, cortes de listón, recorridos, tomas de protesta, firmas de convenios, banderazos de inicio de obras, izamiento de bandera, premiaciones, conferencias de prensa, entrevistas en televisoras y radiodifusoras, desayunos, comidas y cenas, develaciones de placa, guardias de honor, ofrendas florales, actos con las regiones naval y militar, actos con el Presidente de la República, colocación de primera piedra y las demás que le encomiende el Gobernador del Estado o el Secretario Particular;

**II.-** Proporcionar y enviar al lugar del evento el apoyo logístico necesario que se le requiera;

**III.-** Solicitar a la Coordi-

nación General de Seguridad y Transporte Aéreo del C. Gobernador, los tiempos exactos de vuelo y traslado terrestre al lugar en que se vaya a realizar la gira;

**IV.-** Trasladarse al municipio correspondiente y contactar con las autoridades municipales para la planeación, desarrollo y ejecución de la logística que se implementará en los puntos que comprende la gira;

**V.-** Proporcionar a la Unidad de Control de Agenda, los nombres y cargos de la comitiva que acompañarán al C. Gobernador del Estado, a su gira de trabajo para que gire las invitaciones correspondientes y se confirme su asistencia;

**VI.-** Realizar pregiras con el equipo de seguridad del C. Gobernador, para verificar el área de arribo y salida del Ejecutivo durante la gira;

**VII.-** Coordinar con toda oportunidad el suministro de los elementos materiales que requiera el C. Gobernador durante el evento;

**VIII.-** Enviar previamente al Secretario Particular para su revisión y aprobación del C. Gobernador del Estado, el anteproyecto de la gira de trabajo o evento especial a realizarse;

**IX.-** Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del

personal de coordinación de giras y eventos especiales;

**X.-** Apoyar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en los eventos en los que asista el C. Gobernador; y

**XI.-** Las demás que le encomiende el C. Gobernador del Estado o, en su caso, el Secretario Particular.

ARTÍCULO 24 TER.- Para el desempeño de sus funciones la Coordinación General de Giras del C. Gobernador del Estado, contará con las unidades administrativas que por las necesidades del servicio se estimen indispensables y en función del presupuesto asignado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

Chilpancingo, Guerrero, a  
nueve de enero del dos mil seis.

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA  
INSTALACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO,  
PARA CONOCER DE ASUNTOS  
JURISDICCIONALES, ADMINISTRATI-  
VOS Y LABORALES DE SU COMPETENCIA,  
EN EL AÑO 2006; BAJO LOS SI-  
GUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesiones del 28 de mayo y 6 de julio del 2004, para el ejercicio de la competencia del Tribunal Electoral del Estado, designó como magistrados propietarios a los **CC. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS** (Sala Central), **ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ** (Primera Sala Regional), **J. JESÚS VILLANUEVA VEGA** (Segunda Sala Regional), **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA** (Tercera Sala Regional), y **J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR** (Cuarta Sala Regional), mismos que en el ejercicio de sus funciones, responden solo al mandato de la ley.

**II.** En cumplimiento al artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, una vez integrado el Pleno

del Tribunal Electoral, en su séptima sesión pública extraordinaria del 2 de junio del 2004, eligió como presidenta a la Magistrada **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, para el periodo 2004-2006.

**III.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su décima primera sesión extraordinaria, de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, declaró concluidos los trabajos del Tribunal Electoral del Estado, en relación al proceso electoral ordinario 2005, en donde se eligieron ayuntamientos y diputados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo dieciocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que a fin de cumplir con los trabajos jurisdiccionales, administrativos y laborales en el presente año, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III incisos a) y b), V, VII, VIII, IX y XI, y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, que decretan la instalación del Pleno del Tribunal Electoral

del Estado de Guerrero, con domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, 21 oriente. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara la instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocer de asuntos jurisdiccionales, administrativos y laborales de su competencia, en el año 2006.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes. Así lo resolvió, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe.

**OLIMPIA MA. AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.**

MAGISTRADA PRESIDENTA.  
Rúbrica.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.**

MAGISTRADA.  
Rúbrica.

**J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.**

MAGISTRADO.  
Rúbrica.

**ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.**

MAGISTRADO.  
Rúbrica.

**J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.**  
MAGISTRADO.  
Rúbrica.

**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL.  
Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

Estado de Guerrero, lo anterior en virtud de que ignorarse su domicilio.

Técpan de Galeana, Gro., a 7 de Diciembre del 2005.

## EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 77/2005-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GUADALUPE SOBERANIS CORTEZ, en contra de CESAR RAMIRO DEL RIO OLIVAR, el Ciudadano Licenciado CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por autos de fechas veintiocho de Abril y cinco de Diciembre del año dos mil cinco, ordenó radicar el presente juicio y notificar al demandado CESAR RAMIRO DEL RIO OLIVAR, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de cuarenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número altos 102 de Técpan de Galeana,

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.  
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado, por 3 veces de tres en tres días en Chilpancingo, Guerrero.

3-3

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha diecinueve de Enero del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 477/2003-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUFFO RAMIREZ CARBAJAL, en contra de ELISEO SANCHEZ JIMENEZ, ordenó sacar a pública subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado ELISEO SANCHEZ

JIMENEZ, del bien inmueble ubicado al Poniente de la Población de Quechultenango, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 452.00 metros y colinda con propiedad del señor Juvenal Carbajal Casarrubias, al SUR mide 483.00 metros y colinda con propiedad de Mauro Rodríguez y copropietarios, al ESTE mide 430.00 metros y colinda con propiedad de Galdino Sánchez y Justo Gervasio en cinco tramos, al OESTE mide 233.50 metros y colinda con propiedad de Rutilo Martínez en cinco tramos, con una superficie total de 14.75 hectáreas, el cincuenta por ciento del valor pericial del inmueble, es la cantidad de \$22,132.50 (VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado Mixto de Paz de Quechultenango, Guerrero, en los Estrados de la Tesorería Municipal de ese lugar, en los Estrados de la Administración Fiscal de esa Población, para tal efecto se convocan postores

y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien embargado en autos.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. NATIVIDAD REYNA  
JUSTO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En la Causa Penal número 108/2003, incoada en contra de ENRIQUE PEREZ SERRANO, por el delito de PROVOCACION PARA COMETER UN DELITO Y APOLOGIA DE ESTE, en agravio de JULIO ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ Y OTRA, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con sede en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil cinco, se dictó un auto que a la letra dice:

". . . Para la celebración del careo procesal que resulta entre el inodado mencionado y los testigos de descargo Nicolás Pérez Colón, Rosa Chona Serrano,

Adalid Pérez Guerrero y Enrique Pérez Guerrero, con el testigo de cargo Erubiel Pérez Chona, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, una vez terminado dicho careo, se procederá a formular por separado el interrogatorio por medio de su defensor a dicho testigo de cargo, en razón de que no se sabe con precisión en que lugar se encuentra radicando el testigo Erubiel Pérez Chona, teniéndose informes que al parecer se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, este Juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en autos, sin que se logre ubicar el domicilio en donde radica el mismo, por lo que no ha sido posible desahogar las diligencias antes anotadas, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, como lo es "El Sol de la Costa", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar; estos últimos, las partes deberán cubrir el costo de los mismos. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 16 dieciséis de Diciembre de 2005 dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
EN MATERIA PENAL, DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE ALLENDE.  
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 98,966 de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito, la señora MARIA PIZA GOMEZ, aceptó la herencia que le dejó el señor MARTIN BERDEJA AIVAR, asimismo la señora MARIA PIZA GOMEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Enero del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DOS.  
Rúbrica.

2-2



**EXTRACTO**

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. BLAS VERONICA MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.00 mts. y colinda con Calle Lerdo de Tejada.

Al SUR: mide 10.00 mts. y colinda con Señorina Moyao Mejía.

Al ORIENTE: mide 27.80 mts. y colinda con José Antonio Moyao Mejía.

Al PONIENTE: mide 27.80 mts. y colinda con Miguel Moyao Mejía.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 10 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

**EXTRACTO**

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. JOSE ANTONIO MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 9.50 mts. y colinda con Calle Lerdo de Tejada.

Al SUR: mide 9.50 mts. y colinda con Miguel Moyao Mejía.

Al ORIENTE: mide 29.50 mts. y colinda con Suc. Paz González.

Al PONIENTE: mide 29.50 mts. y colinda con Verónica Moyao Mejía.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 10 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2



**EXTRACTO**

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. MIGUEL MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 9.50 mts. y colinda con José Antonio Moyao Mejía.

Al SUR: mide 9.50 mts. y colinda con Calle Benito Juárez.

Al ORIENTE: mide 18.30 mts. y colinda con Suc. de Paso González.

Al PONIENTE: mide 18.30 mts. y colinda con Señorina Moyao Mejía.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 10 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

**EXTRACTO**

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. MIGUEL MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.00 mts. y colinda con Calle Lerdo de Tejada.

Al SUR: mide 10.00 mts. y colinda con Señorina Moyao Mejía.

Al ORIENTE: mide 27.80 mts. y colinda con Verónica Moyao Mejía.

Al PONIENTE: mide 27.80 mts. y colinda con Andrés Deloya.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 10 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. PORFIRIA SENORINA MOYAO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano denominado Potrero de los Cascalotes, ubicado en Tepecoacuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.00 mts. y colinda con Miguel Moyao Mejía y Verónica M.

Al SUR: mide 20.00 mts. y colinda con Calle Benito Juárez.

Al ORIENTE: mide 20.00 mts. y colinda con Miguel Moyao Mejía.

Al PONIENTE: mide 20.00 mts. y colinda con Andrés Deloya.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 10 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente penal número 22/2003-I, instruido en contra de FELICIANO y MANUEL de apellidos MENDOZA OLIVEROS, por el delito de VIOLACION, en agravio de CARMEN LOPEZ MENDOZA, por auto de fecha trece de Octubre del año dos mil cinco, el Licenciado ABEL MIRANDA GARCIA, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, encargado del despacho por periodo vacacional del titular, ordenó la notificación por edicto a las CC. Agustina Chávez López y Cornelia López Chávez, en virtud que las citadas testigos no han sido localizadas, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, debiéndose publicar su notificación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y en la Capital del Estado, así

como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. SILVANO CRESPO  
CASARRUBIAS  
Rúbrica.

3-2

y colinda con Miguel Romero.  
Al PONIENTE: mide 7.65 mts.  
y colinda con Severa Escudero G.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 30  
del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

La C. MA. MAGDALENA JUAREZ AGUILAR, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Prolongación Amado Nervo S/N, del Barrio de San Mateo, en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de los Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 5.00 mts. y colinda con Lucia Carbajal.

Al SUR: mide 5.55 mts. y colinda con Vicenta A. de Encarnación.

Al ORIENTE: mide 7.15 mts.

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. PEDRO CUEVAS NAVA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el antiguo camino que conduce a Teloloapan-Acatempan, Colonia Benito Juárez, de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 13.00 metros y colinda con Víctor Bahena Delgada.

Al SUR: 6.00 metros y colinda con Calle en proyecto sin

nombre.

Al ORIENTE: 35.00 metros y colinda con Pedro Cuevas Nava.

Al PONIENTE: 35.00 metros y colinda con antiguo camino que conduce a Teloloapan-Acatempan.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Febrero 2 de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. FRANCISCO BARRIOS SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Colonia de San Andrés denominado "San Andrés" en Teloloapan, Gro., del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 23.20 mts. y colinda con Calle Franbollanes.

Al SUR: mide 21.30 mts. y colinda con antigua Carretera Teloloapan-Iguala actualmente Avenida Revolución.

Al ORIENTE: mide 32.35 mts. y colinda con Urbano Rosales Calderón.

Al PONIENTE: mide 32.85 mts. y colinda con Escuela Primaria Federal, actualmente Jesús Altamirano de Labra.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 20 del 2006.

A U T O R I Z O :  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 387-1/98, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MARIA TERESA HERNÁNDEZ MOLINA, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera

Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 10-C, edificio 10, manzana 38, Condominio Libertadores, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; en 7.95 mts., con jardín y andador. Al SUR; en tres tramos de 3.00 mts., 2.65 mts., y 2.30 mts., con jardín y andador Francisco Antonio de la Sela. Al ORIENTE; en 6.05 mts., con edificio 8. Al PONIENTE; en 6.05 mts., con vivienda 12-C. ARRIBA; con azotea. ABAJO; con vivienda 10-B. Con una superficie de 44.838 mts.2. Del estacionamiento, superficie 12.00 mts.,2 y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; en 2.40 mts. con Calle Antonio José de Sucre. Al SUR; en 2.40 mts. con andador y patio. Al ORIENTE; en 5.00 mts. con cajón 8-A. Al PONIENTE; en 5.00 mts. con cajón 10-B. CONVÓQUENSE POSTORES por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo de la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS

MIL SEIS.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 25 de Enero del 2006.

CONVÓQUENSE POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

2-1

---

---



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.